

an Su Magestad en esta Villa con atencion al contenido de a
cuerdo que le avia: Suplican a el tribunal, y piden y
en su alta consideracion el dictamen adjunto aquiens
acompaña un Vezador del periamto. ingue todos de
los tres Maestros han comberido, de que conibens
surtira los mas favorables efectos, que pueden desearse.
Lues quanto an adbatido, y pueden de los, segun sus in-
teligencias, y la verdad bajo del Juramto que llevan hecho
y dixeron sex de edad etos. Felipe Motilla de quaxenta
año, el Juan Nabalon de setenta y uno, y el referido Mauro
de cinquenta y uno poco mas, o menos, y lo firmaron
con el Sr. Señor Juez de comision, de que yo el Notario
doffe // Cartano // Felipe Motilla // Juan de Nabalon //
Mauro Uinquet // Anueni // Fran.º Joseph Boron

Declaracion de Felipe Motilla de esta Villa de Yeta, abiente y siete de Mayo
de 1730. fol. 230. 5.º } to de mill seccientos setenta y nueve; con
paraiso ante el Señor Sr. Jof. Cartano Obrero Presbite
ro de la Parroquia de esta Villa, y su Vicario Eclesiastico,
Juez de comision en esta dilig. Felipe Motilla Maestro
Arquitecto Vecino del lugar de Albozea, quien por an-
tem el Notario le recibio Juramento por Dios nro. Señor
y a una señal de cruz que hizo segundio. bajo del qual
ofrecio decir verdad; y en inteligencia de todo quanto ha